



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02744-2020/ED-SI

SAN IGNACIO; 08 JUL. 2020

VISTO; el Informe N° 145-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP., sobre compensación por vacaciones truncas a favor de don JORGE LUIS FACUNDO NUÑEZ, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 603, de fecha 06 de enero de 2020, don JORGE LUIS FACUNDO NUÑEZ, solicita el pago de VACACIONES TRUNCAS por labor efectuada durante el año 2019, en la UGEL San Ignacio desempeñándose como Técnico Administrativo en el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, en virtud de la Resolución Directoral UGEL N° 002271-2019, de fecha 13 de marzo de 2019;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; asimismo el Artículo 104° refiere que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 002271-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, se resuelve aprobar el contrato por servicios personal a don JORGE LUIS FACUNDO NUÑEZ, como Técnico Administrativo en la Sede UGEL San Ignacio, cuya vigencia de contrato fue del 27 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019; en tal sentido, corresponde otorgar la compensación vacacional en proporción al tiempo laborado por dozavas partes, conforme lo dispone el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 145-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, remite la liquidación correspondiente a compensación por vacaciones truncas a favor de don JORGE LUIS FACUNDO NUÑEZ, reconociéndole para tal efecto el tiempo laborado durante el año 2019, tal como se detalla en el considerando precedente, por la suma de SEISCIENTOS TRES CON 23/100 SOLES (S/. 603.23);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02744 -2020/ED-SI

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el beneficio de compensación por vacaciones truncas a favor de don **JORGE LUIS FACUNDO NUÑEZ**, correspondiente al servicio efectivo realizado durante el año 2019, según Resolución Directoral UGEL N° 002271-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, al haberse desempeñado como Técnico Administrativo en la Sede de la UGEL San Ignacio, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO		REMUN. TOTAL	TIEMPO LABORADO	MONTO PROPORCIONAL	MONTO A PAGAR
DEL	AL				
27/02/2019	31/12/2019	723.88	10 meses 04 días	60.32	603.23

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio